



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art. 80 CPTSS) -SENTENCIA-

Audiencia No. 0551
Sentencia No. 0169

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2025							Hora 1:15 PM
RADICACIÓN DEL PROCESO							
05	001	31	05	023	2019	00525	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	Interpuestos
DEMANDANTE							
Nombres y apellidos				MARIA SOLINA ROJAS JIMENEZ			
Cédula de ciudadanía				43.300.064			
APODERADO							
Nombres y apellidos				ANGELA MARÍA TRUJILLO VALENCIA			
Tarjeta profesional				55.887 del C. S. de la J.			
APODERADO DEMANDADO UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.							
Nombres y apellidos				JAVIER ANDRES SANTIS MERLANO			
Tarjeta profesional				349.423 del C. S. de la J.			
DEMANDADO FUREL S.A.							
NO ASISTIÓ							
APODERADO LLAMADO EN GARANTÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.							
Nombres y apellidos				NATALIA ECHAVARRIA VALLEJO			
Tarjeta profesional				284.430 del C. S. de la J.			
APODERADO LLAMADO EN GARANTÍA COMPAÑÍA ASEGURODORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.							
Nombres y apellidos				VALENTINA OROZCO ARCE			
Tarjeta profesional				366.995 del C. S. de la J.			
APODERADO LLAMADO EN GARANTÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.							
Nombres y apellidos				LUISA FERNANDA MARTINEZ PERDOMO			
Tarjeta profesional				338.955 del C. S. de la J.			
APODERADO LLAMADO EN GARANTÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.							
Nombres y apellidos				TATIANA DUARTE CHAVARRÍA			
Tarjeta profesional				322.891 del C. S. de la J.			
EMISIÓN DE LA SENTENCIA							
Se instaló la Audiencia, pasa el Despacho a emitir la sentencia que en Derecho corresponde:							
En mérito de lo expuesto, el <b>JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> , administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,							
<b>RESUELVE:</b>							
<b>PRIMERO: DECLARAR</b> la existencia de un contrato laboral único a término indefinido entre la señora <b>MARIA SOLINA ROJAS JIMENEZ</b> identificada con C.C. 43.300.064 y <b>FUREL S.A.</b> con <b>NIT. 800.152.208-9</b> , relación que se mantuvo vigente entre el 12 de noviembre de 2008 y el 31 de enero de 2012.							

**SEGUNDO: DECLARAR** a UNE EPM TELECOMUNICACIONES solidariamente responsable de las obligaciones laborales, prestaciones e indemnizaciones a cargo de FUREL S.A. en favor de MARIA SOLINA ROJAS JIMENEZ.

**TERCERO: CONDENAR** a las demandadas al pago de salarios y demás emolumentos laborales así:

1. PRIMA DE SERVICIOS: **\$348.953**
2. VACACIONES: **\$3.370.300.**
3. CESANTIAS: **\$6.740.599**
4. INTERESES A LAS CESANTÍAS: **\$760.137**
5. INDEMNIZACIÓN MORATORIA DEL ART. 65 DEL CST: se condena al pago de intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la superintendencia bancaria, contabilizados desde la fecha de la extinción del vínculo jurídico esto es desde el **31 de enero de 2012**, tal y como lo tiene establecido la jurisprudencia del órgano la CSJ SALA LABORAL en la sentencia 2805-2020, reiterada en la sentencia CSJ SL440-2023, hasta el pago total de la obligación.
6. INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO: **\$5.163.497.**
7. Subsidio familiar por el mes de enero de 2012 en base al salario de **\$2.093.715.**

**CUARTO: CONDENAR** a las demandadas al **REAJUSTE A LOS APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES** y sus intereses, con base en el cálculo actuarial que deberá pedir previamente al fondo pensional al que se encuentre afiliada la demandante, por los períodos del 12 de noviembre de 2008 al 31 de enero de 2012; los salarios que deberán tenerse en cuenta para realizar el cálculo actuarial son los siguientes:

- Años 2008 a 2010: **\$574.645** mensuales
- Año 2011 a enero del 2012: **\$1.936.677** mensuales

**QUINTO: DECLARAR** parcialmente probada la excepción de prescripción propuesta por las demandadas, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia y se entienden implícitamente resueltas las demás.

**SEXTO: ABSOLVER** a las demandadas del pago del auxilio de transporte y de la indemnización moratoria del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

**SEPTIMO: CONDENAR** en costas procesales a UNE EPM TELECOMUNICACIONES y a FUREL S.A., en favor de la señora MARIA SOLINA ROJAS JIMENEZ, Agencias en derecho: La suma de 2 SMLMV para el año 2025, a cargo de cada una de dichas empresas.

**OCTAVO: CONDENAR** a SEGUROS DEL ESTADO S.A. a responder conforme a las Pólizas Nro. **65-44-101055392** y **65-44-101069299**; desde el **05 de enero de 2011**; y a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. conforme a la póliza **2901309000428** desde el **01 de enero de 2010**; pago que deberán hacer con estricto apego a las condiciones del contrato y solo hasta el monto asegurado.

**NOVENO: ABSOLVER** a AXA COLPATRIA y a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA., de toda pretensión y cargo, declarando probada la excepción de inexistencia de la obligación; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

**DECIMO:** la presente decisión queda notificada en estrados y contra ella procede el recurso de apelación que deberá ser interpuesto y sustentado en este acto.

#### RECURSOS

Contra la presente sentencia se interpuso el recurso de APELACIÓN por los apoderados tanto de la parte DEMANDANTE, como de la parte demandada UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., así como de las llamadas en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.; los cuales por haber sido oportunamente interpuestos y debidamente sustentados, se CONCEDEN en el efecto SUSPENSIVO ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín; remítase toda la actuación ante esa corporación para que surta los recursos de alzada.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1149/07 que modificó el 46 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HURTADO PELAEZ  
JUEZ

EDUARD MORA GRAJALES  
SECRETARIO

Enlace de acceso al expediente: [05001310502320190052500](https://www.juzgados.gov.co/expedientes/05001310502320190052500)